



Ibagué - Tolima, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado : [73001-40-03-001-2022-00476-00](#)
Clase de proceso : Pertenencia
Demandante : Arturo Vivas Martínez
Demandado : Jacinta Martínez de Vivas (Q.E.P.D), herederos ciertos, inciertos e indeterminados.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, precítese, la parte demandante se pronunció dentro del término otorgado para subsanar los yerros encontrados en la demanda.

No obstante, el escrito de subsanación no cumple con lo requerido por esta justicia. Lo anterior, teniendo en cuenta lo informado por la apoderada del demandante, pues la parte pasiva obedece a la hipótesis uno descrita en el numeral cuarto del auto adiado el 17 de noviembre de 2022.

Por ende, tal como se le exigió en la inadmisión, la parte actora debió allegar los registros civiles de nacimiento de todos los herederos ciertos y determinados que conoce. Documentales que no fueron aportadas siendo indispensables para el trámite que se invoca.

Por lo anterior, el Juzgado resuelve **RECHAZAR** la demanda de la referencia por lo considerado.

Por consiguiente, se ordena la devolución de la misma a la parte actora, sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez